

# FUNDACIÓN DE UN BANCO AGRÍCOLA O PÓSITO EN LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Por Benjamín de Castro Herrero

Según el diccionario de la lengua, el significado de Pósito es: Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.; y también: Casa en que se guarda el grano de dicho instituto.

Al parecer, los Pósitos son de origen medieval y debieron su principio a convenio entre vecinos de algunos pueblos o fundaciones particulares de personas caritativas para precaverse contra las malas cosechas, el acaparamiento o los altos precios. Se sabe de algunos fundados por el Cardenal Cisneros como los de Toledo, Alcalá y algunos otros. Posteriormente se fueron generalizando y se pusieron en cada pueblo bajo el gobierno y administración de una junta compuesta por el corregidor, alcalde mayor u ordinario, regidor, el diputado más antiguo, el procurador síndico y un depositario o mayordomo con asistencia del escribano elegido por el ayuntamiento. En el caso que nos ocupa el administrador, según exigencia de su fundadora sería el cura párroco.

La primera legislación completa sobre ellos data de Felipe II (1584), sin embargo no adquirieron una importancia económica decisiva hasta el siglo XVIII. Entonces efectuaban operaciones de préstamo para la siembra (con intereses que oscilaban entre un 3 y un 4,5%, y normalmente se invertían los beneficios obtenidos en actividades de interés público - provisión de maestros y médicos, obras públicas, prestamos para el pago de contribuciones, etc... -

La Puebla de Montalbán también tuvo su Pósito Particular. Investigando

en el archivo parroquial gracias a la benevolencia de nuestro párroco don Teodoro, descubrimos la escritura de fundación de un pósito particular en cuya portada leemos:

"PUEBLA DE MONTALBÁN.- AÑO DE 1855.- FUNDACIÓN DE UN BANCO AGRICOLA O PÓSITO PARTICULAR POR DOÑA MARIA JUANA DIZ, MUJER DE DON DOMINGO VELEZ.- ANTE DON ANDRÉS MUNCHARAZ. ESCRIBANO DEL NÚMERO.

Dicho documento comienza: REGISTRO NÚMERO TREINTA Y OCHO.

En la Villa de la Puebla de Montalbán a veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Ante mí el Escribano por S. M. público del número de la misma y testigos que se dirán D.<sup>a</sup> María Juana Diz, mujer legítima de Don Domingo Vélez, vecinos de esta villa, con licencia que pidió y su marido la concedió por estar presente a este acto de que doy fe, expreso lo siguiente:

Que, habiendo acudido a S. M. la Reina (Q.D.G.), en solicitud de fundar un Pósito o especie de Banco Agrícola, provisto de los granos conducentes para socorro de los labradores pegujareros o palantrines. - (Pegujarero o pegujalero, dicese del labrador que tiene poca siembra o labor. Equivale a si mismo a Labrantín, pelantrín o pelantrín)- de esta villa, tuvo a bien resolver se hiciera saber a la otorgante el Real agrado con que se había recibido la exposición y remitiera ésta al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que, oyendo al ayuntamiento de esta villa y al Consejo Provincial sobre disposiciones o reglas bajo qué debería fundarse y regirse dicho Pósito, informara lo que le pareciera conveniente.

Practicando lo que se mandaba fueron aprobadas las bases propuestas por la compareciente con algunas ligeras adiciones. En vista de lo que S.M. se sirvió conceder su autorización para que se hiciera dicha fundación y mandar al Sr. Gobernador que, de acuerdo con la Excma. Diputación Provincial y con presencia de las bases propuestas por la

